

192

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: DIVISORIO NUMERO 2018-00346

DEMANDANTE: EDILBERTO VELÁSQUEZ BELLO Y OTRO

DEMANDADOS: ISAÍAS VELÁSQUEZ BELLO Y OTROS

1.- Conforme el informe secretarial que antecede y vencido el término de que trata el numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P., sin que el rematante demostrara el monto de las deudas por concepto de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y demás gastos contemplados en dicha norma, se **ORDENA** levantar la reserva **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)** y la entrega a todos los comuneros.

2.- Previo a proferir sentencia, se requiere a las partes para que alleguen el Certificado de Tradición del inmueble objeto de División, donde se acredite que se registró el remate. - artículo 411 del Código General del Proceso- y la protocolización de la escritura y/o acta de remate.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.